

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2102830
Promovida por	(...)
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Molestias pabellón deportivo. Incumplimiento resolución.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/02/2022 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que acordó formular al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig:

- Que se realice una nueva medición de los niveles de ruido que soportan los vecinos, a fin de comprobar la idoneidad de las medidas adoptadas en relación con los equipos de megafonía, y en caso necesario, se ajusten los niveles de emisión de los mismos para que no se superen los niveles legalmente establecidos.

- Que en tanto se elabora y ejecuta el proyecto de cerramiento de la pista semicubierta, se adopten otro tipo de medidas a fin de compatibilizar el desarrollo de las actividades deportivas y el derecho al descanso de los vecinos.

Asimismo, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que el mismo estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

Con fecha 08/03/2022 el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig nos ha remitido informe en el que se dispone:

.../...

se hace constar que la instalación deportiva respecto de la que se presenta la queja, "Pista Cubierta Norte" (en adelante PCN), es una instalación polideportiva que dispone de una pista central válida para fútbol sala, baloncesto y balonmano, y 2 pistas transversales de baloncesto, habilitadas para la práctica de baloncesto y de mini básquet. Debido a su polivalencia en baloncesto, y al gran volumen de equipos que tiene uno de los clubes de San Vicente del Raspeig, el Club Deportivo Adesavi (18 equipos desde benjamín mixto hasta senior, masculino y femenino), principalmente se utiliza para baloncesto.

La pista en cuestión acoge diariamente distintas actividades deportivas, a saber:

- Por las mañanas, escuelas deportivas municipales y actividad deportiva de distintos centros educativos de primaria, enseñanza deportiva en TAFAD, y actividades de deporte adaptado para Centro Ocupacional Maigmó o Asociación ANDA.
- Por las tardes, baloncesto federado del Club Deportivo Adesavi, en sus diferentes categorías deportivas.
- Los fines de semana en su mayoría acoge los partidos federados de baloncesto y en alguna ocasión, de fútbol sala.

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, adicionalmente a las medidas ya adoptadas a que se refiere el informe del Responsable de Deportes de fecha 22/11/2021, se van a adoptar las siguientes medidas atendiendo a las recomendaciones formuladas al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en la Resolución de consideraciones a la Administración suscrita por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en fecha 07/02/2022 (Documentos entrada nº 3008 - 08/02/2022):

PRIMERA.- Realizar una nueva medición de los niveles de ruido que soportan los vecinos (la última se realizó en fecha 11/03/2017).

A tal fin, con fecha 14/02/2022, se solicitó por la Concejalía de Deportes a la Policía Local de San Vicente del Raspeig (Policía. BUMA Urbanismo y Medio Ambiente), la realización de una nueva medición acústica en la vivienda situada en la calle Calpe nº 9, con el objeto de comprobar que los niveles de emisión de ruido no superan los niveles legalmente establecidos, en un plazo inferior a un mes desde la Resolución de Consideraciones a la Administración emitida por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. Con fecha 05/03/2022 se ha realizado Acta-Informe de medición de niveles sonoros, que se adjunta a esta contestación.

SEGUNDA.- Adopción de otro tipo de medidas a fin de compatibilizar el desarrollo de las actividades deportivas y el derecho al descanso de los vecinos, en tanto se elabora y ejecuta el proyecto de cerramiento de la pista semicubierta.

A tal fin se van a adoptar en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de consideraciones a la Administración suscrita por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en fecha 07/02/2022, las siguientes medidas relacionadas con la reducción del número de actividades a realizar en la instalación deportiva respecto de la que se presenta la queja ("Pista Cubierta Norte" - PCN):

1.- Traslado de eventos deportivos de carácter extraordinario que se realizaban en C/ Calpe y PCN, a otras ubicaciones como el Complejo Deportivo Sur.

2.- Eliminación de todas las actividades de los viernes en horario de mañana.

3.- Retraso del inicio de uso de la instalación a las 09:30 horas de la mañana y adelanto del cierre de la instalación a las 21:30 horas todos los fines de semana del año.

4.- En la medida de lo posible, según las competiciones deportivas de los fines de semana, derivación de competiciones al Pabellón Ginés Alenda, siempre que haya disponibilidad del mismo.

5.- En los meses de julio, agosto y septiembre, en los que no hay competiciones deportivas federadas, eliminación del uso de la PCN, mientras haya otras pistas libres para su utilización.

TERCERA.- CERRAMIENTO DE LA PCN.

En la actualidad, el Servicio de Arquitectura dispone de un Anteproyecto para el Cerramiento de la PCN, Acceso y Vestuarios Anejos, redactado por los arquitectos Verónica Amorós Botía y Daniel Domench Espinar, que servirá de base para el desarrollo del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución. Se tiene prevista la redacción definitiva del citado proyecto a lo largo de este año 2022.

CUARTA.- NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Según los datos que obran en la Concejalía de Deportes, con fecha 11/09/2020 se suscribió contrato de obras del pabellón polideportivo municipal (Expte. CO15/18), con ubicación en terrenos sitos al final de la calle Mayor esquina con calle Dr. Marañón, junto a la Facultad de Educación y frente al Velódromo Municipal, con un plazo de ejecución de 27 meses, computados a partir del día siguiente al acta de comprobación de replanteo a suscribir entre contratista y dirección técnica, que fue suscrita el 09/11/2020. La ejecución del contrato se ha iniciado, si bien con fecha 16/11/2021, tras acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 12/11/2021, se suscribió acta de suspensión total de los trabajos objeto de contrato por tiempo indeterminado, con efecto inmediato, debido al inicio de la tramitación del expediente de modificación del contrato.

A la finalización de esta obra, se dispondrá de una pista central con 3 pistas de baloncesto transversales. En el momento en que se pueda utilizar esta nueva instalación deportiva, se derivará la actividad de baloncesto a dicho pabellón hasta poder tener ejecutado el proyecto de cerramiento de la Pista Cubierta Norte – PCN.

OTRAS CONSIDERACIONES.

Por otro lado, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, al tiempo que pone de manifiesto que es función de la administración pública el fomento de la actividad física y deportiva y que en octubre de 2020, el Congreso de Diputados declaró el Deporte y la Actividad Física como “actividad de interés general” en tiempos de pandemia por COVID-19, por su gran importancia en la prevención de enfermedades físicas y mentales, es consciente de la necesidad de adoptar un mayor número de medidas a fin de compatibilizar el desarrollo de las actividades deportivas y el derecho al descanso de los vecinos, si bien en el momento actual no resulta posible la adopción de otras medidas adicionales a las ya indicadas, ya que el municipio no dispone de otras instalaciones deportivas aptas para poder trasladar a ellas, más allá de las medidas indicadas, los usos deportivos que actualmente se desarrollan en la Pista Cubierta Norte – PCN.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 07/02/2022 y actuado en consecuencia, por lo que ha realizado una medición de niveles de ruido en la vivienda de la interesada, y va a proceder a trasladar algunos eventos deportivos, eliminación de actividades los viernes por la mañana, fijación de nuevos horarios de uso de las instalaciones, y derivación de competiciones a otras instalaciones.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y a la persona interesada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana